

## COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

### LINEAMIENTOS para el Proyecto Fortalecimiento de Capacidades en Materia de Equidad de Género entre la Población Indígena.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

LUIS HECTOR ALVAREZ ALVAREZ, Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XII de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y 16 fracción VII de su Estatuto Orgánico, y

#### CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, según su decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

Que la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, establece como objeto de la Comisión, orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de conformidad con el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que dentro de sus funciones se encuentra la de coadyuvar y, en su caso, asistir a los indígenas que se lo soliciten en asuntos y ante autoridades federales, estatales y municipales.

Que esta Comisión recibió el día 17 de julio de 2009, el oficio número COFEME/09/2654 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, por el que se emitió el dictamen correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

#### LINEAMIENTOS PARA EL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN MATERIA DE EQUIDAD DE GENERO ENTRE LA POBLACION INDIGENA”

##### 1. INTRODUCCION

En el país, como en muchas otras partes del mundo, existen grandes desigualdades entre hombres y mujeres, en todos los niveles sociales, culturales y económicos. Estas diferencias se manifiestan en diversos ámbitos de la vida: en lo familiar, en la comunidad, en lo laboral, en la política y en general en los espacios públicos y privados. Los contrastes son aún mayores cuando se trata de la población indígena: las mujeres indígenas son las más vulnerables en un sector de la población que de por sí es vulnerable. De acuerdo con los indicadores existentes, los indígenas del país son quienes tienen el Índice de Desarrollo Humano (IDH) más bajo<sup>1</sup>; dentro de ellos, la población femenina presenta rezagos más profundos que la masculina, y es discriminada por triple circunstancia: son mujeres, son indígenas, y son pobres. Baste citar algunos ejemplos de las diferencias que existen entre mujeres y hombres indígenas:

		TOTAL	MUJERES	HOMBRES
<b>Población analfabeta</b>	Nacional	1,696,631	1,105,243	591,388
	Indígena	1,184,700	766,660	418,040
<b>Población monolingüe de 5 años o más</b>	Nacional	1,007,803	636,720	371,083
	Indígena	938,550	591,115	347,435
<b>Población indígena de 15 a 59 años sin instrucción escolar</b>	Nacional	-	-	-
	Indígena	765,279	501,797	263,482
<b>Población indígena que trabaja sin percibir ingresos</b>	Nacional	-	-	-
	Indígena	599,206	462,615	136,591

Fuente: elaboración propia, con base en Ham Fernández, Patricia, Embriz Osorio, Arnulfo, *et al.*, Indicadores con perspectiva de género para los pueblos indígenas, CDI, México, 2006, 169 pp.

<sup>1</sup> “El Índice de Desarrollo Humano para los Pueblos Indígenas (IDHPI) ayuda a identificar el grado de desigualdad entre la población indígena y la no indígena. El IDH de los pueblos indígenas de México se ubica en 0.7057, a diferencia del IDH de la población no indígena, que es de 0.8304, lo que representa una brecha de casi 15%.” Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, p. 202.

El desarrollo de cualquier comunidad, desde la población más pequeña hasta la nación más grande, requiere que existan oportunidades reales de mejora en la calidad de vida para todas y todos, sin distinción de sexos, etnias, preferencias, ideologías o cualquier otra situación que se tome como motivo para hacer menos a otras personas.

Históricamente se había “creído” que las mujeres eran seres inferiores por el solo hecho de ‘no ser hombres’; peor aún, se les llegó a considerar no como “seres”, sino como objetos. Debido a ello, por mucho tiempo se les negó el reconocimiento de sus derechos, desde los llamados “humanos”, hasta los económicos, sociales y culturales. Esta manera de pensar ha hecho que las mujeres se encuentren en clara desventaja ante los hombres, pues no han tenido pleno acceso a oportunidades educativas, laborales o sociales (lo cual se refleja en los datos de la tabla precedente). Para lograrlo, han sido necesarias luchas sociales de muchos años, gracias a las cuales se comenzó, en el siglo XX, a tener una conciencia distinta de lo que significa e implica ser mujer y ser hombre. Esta conciencia tomó el nombre de “perspectiva de género”, la cual reconoce que la asignación del rol que a cada sexo (mujer, hombre) le toca desempeñar, ha sido una construcción cultural, y no es un asunto “natural” o de “designio divino”. A partir de ello, es necesario un arduo trabajo que va desde hacer y crear conciencia hasta acciones encaminadas a fortalecer el papel y valor de las mujeres en la vida en general.

Por otro lado, actualmente se reconoce que las actividades que lleven al bienestar de los habitantes de un país, no sólo son responsabilidad del Estado o del gobierno: los ciudadanos debemos participar activamente en los procesos que nos lleven a alcanzar una mejor vida. Esta intervención se ha dado por medio de diversas expresiones de organización ciudadana, llamadas genéricamente Organizaciones de la Sociedad Civil, y en nuestro país las acciones que llevan a cabo están reconocidas por la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil (LFFAROSC). Dentro de los 17 rubros que contempla esta Ley, están el “apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas”, y la “promoción de la equidad de género”.

Por todo lo anterior, y con sustento en el eje rector 3 “Igualdad de oportunidades” y el objetivo 16<sup>2</sup> del apartado 3.4 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, además del mandato de la Ley General para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, y con pleno respeto a lo dispuesto en la LFFAROSC, se crea el proyecto “Fortalecimiento de Capacidades en Materia de Equidad de género entre la Población Indígena” con el propósito de promover acciones que permitan disminuir la desigualdad existente entre las mujeres y los hombres de este sector de la población, en las zonas con más población indígena del país, con especial atención a los 125 municipios de esta categoría con el menor IDH.

Para la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, por medio de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas, ha sido y es una labor fundamental el trabajo en pro de la equidad de género, pues si bien el gobierno federal y otros sectores públicos y privados han instado a llevar a cabo acciones que permitan disminuir las desigualdades entre hombres y mujeres, el trabajo específico para y con la población indígena es menos atendido que entre el resto de la población.

### 1.1 Definiciones

Para efectos de los presentes lineamientos se debe entender por:

CDI	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
CGPPE	Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales. Unidad administrativa de la CDI a la cual se encuentra adscrita la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas.
DFCI	Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas.
SPFOS	Subdirección de Procesos Formativos y Organización Social. Instancia adscrita a la DFCI encargada de operar el proyecto “Fortalecimiento de capacidades en materia de equidad de género entre la población indígena”.
CCDI	Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena.

<sup>2</sup> “Eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual”.

RFC	Responsable de Fortalecimiento de Capacidades. Persona encargada de los proyectos de Fortalecimiento de Capacidades adscrita a una Delegación Estatal o a un CCDI.
OI	Organizaciones indígenas. Organizaciones jurídicamente constituidas en asociaciones civiles, sociedades civiles y cualquier otro tipo de agrupaciones sin fines de lucro, cuyos miembros sean población indígena.
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil. Organizaciones jurídicamente constituidas en asociaciones civiles, sociedades civiles y cualquier otro tipo de agrupaciones sin fines de lucro, cuyo objeto esté relacionado con la promoción de la equidad de género, y cuyos miembros no son indígenas.
IDH	Índice de Desarrollo Humano.
CLUNI	Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
Tesofe	Tesorería de la Federación.
Unidades operativas	Delegaciones Estatales y CCDI de la CDI.
Instituciones académicas	Son aquellas destinadas a la educación superior, así como la investigación y difusión en el ámbito de las ciencias, las humanidades, la tecnología, el arte y la cultura en general.

## 2. OBJETIVOS

### 2.1 Objetivo general

Impulsar actividades en materia de equidad de género, por medio de acciones de formación, capacitación, fortalecimiento de capacidades, y acciones estratégicas (foros, encuentros e intercambio de experiencias), encaminadas a disminuir las desigualdades de género entre la población indígena del país, con pleno respeto a sus derechos.

### 2.2 Objetivos específicos

- Apoyar actividades de atención a la inequidad de género, a través del impulso de acciones que lleven a hombres y mujeres indígenas a ser agentes activos en la búsqueda de la equidad de género.
- Fomentar la participación de la sociedad civil en el trabajo dirigido a la búsqueda de la equidad de género en la población indígena, como una estrategia para potencializar las labores de los grupos organizados a favor de la equidad.
- Impulsar las actividades que lleva a cabo la población indígena organizada tendientes a la equidad de género, en los ámbitos de participación ciudadana, desarrollo comunitario y regional, promotoría cultural y de derechos, entre otros, con el otorgamiento de herramientas teóricas, metodológicas, técnicas y/o prácticas que les permitan realizar sus labores de manera más efectiva.
- Sensibilizar a autoridades tradicionales y civiles, jueces, líderes y representantes indígenas en cuanto a la necesidad de la convivencia comunitaria con equidad de género y el papel que tienen en la promoción de ésta, con el fin de que puedan ser verdaderos agentes de cambio en la búsqueda de la igualdad entre hombres y mujeres indígenas.
- Sensibilizar a hombres, mujeres, jóvenes y niñas sobre la importancia de un trato equitativo entre hombres y mujeres, para lograr una convivencia más equilibrada entre hombres y mujeres.

## 3. LINEAMIENTOS

El presente proyecto se operará a nivel central por la DFCI.

### 3.1 Cobertura

El proyecto tendrá cobertura nacional y se dará prioridad a las entidades en donde las organizaciones propongan proyectos que incidan en las y los habitantes de los 125 municipios indígenas que registren menor IDH, y en aquellas donde haya presencia importante del trabajo organizado en materia de equidad de género para y con población indígena.

### 3.2 Población objetivo

OI, OSC e instituciones académicas. Los apoyos de este proyecto podrán beneficiar a cualquiera de estas instancias que presente proyectos dirigidos a apoyar a los pueblos y comunidades indígenas.

El Proyecto de "Fortalecimiento de capacidades en materia de equidad de género entre la población indígena", se divide en dos tipos de vinculación:

a) **Vinculación directa**, cuando las OI presentan por sí mismas los proyectos susceptibles de apoyo.

b) **Vinculación indirecta**, cuando las OSC o instituciones académicas presentan proyectos en beneficio de la población indígena.

#### 4. BENEFICIARIOS

##### 4.1 Requisitos

Las OI, OSC e instituciones académicas que estén interesados en recibir el financiamiento que se enmarca en estos lineamientos, deberán presentar ante la DFCI, las Delegaciones Estatales de la CDI o los Centros Coordinadores para el Desarrollo Indígena (CCDI), de acuerdo con su ubicación geográfica, solicitud de apoyo mediante escrito libre y el proyecto que pretenden desarrollar, con el siguiente contenido:

Solicitud:

- Título del proyecto.
- Nombre de la organización solicitante.
- Instancia o persona responsable.
- Area geográfica de cobertura.
- Población atendida por el proyecto (pueblo indígena, hombres, mujeres, total).
- Monto total del proyecto.

Proyecto:

Apartado	Contenido
Antecedentes	Descripción de la problemática que intentarán atender.
Justificación	Mencionarán cómo el proyecto contribuirá a la atención de la problemática descrita.
Objetivos	Qué se pretende, cómo se logrará y para qué.
Cobertura	Area geográfica en donde se desarrollará el proyecto.
Beneficiarios	Descripción de las y/o los sujetos a quienes va dirigida la acción. Debe incluir número de personas por sexo, edades (promedio o rango de), municipios de donde son originarias y/o donde viven, escolaridad y etnia.
Modalidad	Manera en la cual se estructurará el proyecto (taller, curso, seminario, foro, reuniones, diagnóstico participativo, entre otras).
Temáticas	Unidades temáticas a revisar.
Resultados esperados	Logros o alcances que se esperan con el desarrollo del proyecto; es decir, las modificaciones que habrá en la problemática a atender luego de desarrollado el proceso. Estos resultados deben desprenderse de los objetivos del proyecto.
Esquema de evaluación	Para el caso de procesos formativos debe incluirse un esquema de evaluación que contenga evidencias de aprendizaje en las y los sujetos con quienes trabajarán. La evaluación más importante se refiere a si las y los participantes se apropiaron de los temas trabajados en el evento. Así, las evidencias de aprendizaje son ejercicios mediante los cuales se dé cuenta de la apropiación mencionada.
Recursos solicitados	Monto del proyecto, con desglose de los conceptos que cubrirán con el financiamiento
Calendario de actividades	Fechas en que se realizarán las actividades

Las líneas temáticas sobre las cuales se elaborarán los proyectos son:

- Sensibilización en equidad de género.
- Derechos de las mujeres.
- Atención a y prevención de la violencia familiar y de género.
- Salud sexual y reproductiva.
- Fortalecimiento de liderazgos femeninos. / Participación de las mujeres en los espacios de toma de decisión.

- Fortalecimiento organizativo de grupos de mujeres.
- Masculinidad.
- Género y desarrollo.
- Adicciones y su impacto en la vida de las mujeres indígenas.
- Mujer indígena y cultura.
- La emigración y su impacto en la vida de las mujeres indígenas.
- Temáticas vinculadas a la equidad de género.

#### **4.1.1** Tipo de vinculación directa

Además del proyecto, las OI susceptibles de recibir apoyos deberán presentar:

- Copia de la documentación que avale plenamente su constitución jurídica y las actas de modificación o cambio del Acta Constitutiva y del representante legal. Se solicitará que al momento de entregar la solicitud, se presente el original con fines de verificación y autenticación únicamente.
- Carta compromiso de no modificación de sus estatutos.
- En caso de cambios de su representación, se deberá notificar por escrito a la CDI en un lapso de diez días hábiles a partir de la protocolización del acta.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- CLUNI. Esta es obligatoria para las OI que aspiren a obtener recursos de este proyecto.
- Recibo fiscal que entregará a la firma del Convenio.
- Comprobante de domicilio.
- Identificación del representante legal.

#### **4.1.2** Tipo de vinculación indirecta

Para ser sujetas de los apoyos de este proyecto, las OSC e instituciones académicas que impulsen acciones de beneficio indirecto para el fomento de la equidad de género con población indígena, además de cumplir con los requisitos señalados en el numeral 4.1., deberán presentar lo siguiente:

- Documentos que avalen una trayectoria y experiencia reconocidas en los ámbitos regional o nacional de trabajo con pueblos indígenas.
- Documentos que avalen el dominio de las temáticas señaladas en el apartado 4.1.
- Copia del Acta de constitución o documento que fundamente a la instancia solicitante.
- Acta de actualización o cambio de representante legal, en su caso.
- Identificación del representante legal.
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes del organismo solicitante.
- CLUNI. Esta es obligatoria para las OSC que aspiren a obtener recursos de este proyecto (no aplica para las instituciones académicas).
- Recibo fiscal que entregará a la firma del Convenio.
- Carta compromiso de no modificación de sus estatutos.
- En caso de cambios de su representación, se deberá notificar por escrito a la CDI en un lapso de diez días hábiles a partir de la protocolización del acta.

#### **4.2** Presentación de solicitudes y firma de convenio

Para los efectos de este proyecto, las OI contarán con dos vías para presentar su solicitud y proyecto a consideración: la entrega directa del proyecto ante la DFCI, Delegación Estatal o CCDI, o bien, a través de la intermediación de organizaciones sociales, instituciones académicas u organismos de cooperación. Los proyectos cuya cobertura se en entidades federativas donde la CDI no tiene representación, serán recibidos en la Delegación o CCDI más cercano al lugar donde se encuentre la organización que presenta el proyecto.

Las OI, OSC e instituciones académicas cuyos proyectos sean autorizados, deberán suscribir un convenio con la CDI de concertación o coordinación, según sea el caso. Para efectos de lo anterior se adjunta formato del convenio de concertación y aparecerá en la página Web de la CDI, [www.cdi.gob.mx](http://www.cdi.gob.mx).

#### 4.3 Criterios de selección y elegibilidad

Las solicitudes y proyectos presentados deberán sujetarse al siguiente proceso y criterios de selección:

- Responder a los objetivos del proyecto descritos en el numeral 2.
- Tener como objeto de la solicitud alguna de las temáticas inscritas al final del apartado 4.1.
- Estar dirigido a promover la equidad de género entre la población indígena del país y/o a sensibilizar a los hombres indígenas al respecto.
- Ser proyectos socialmente viables que demuestren el beneficio para la población considerada.
- Demostrar congruencia entre cada uno de los contenidos que debe presentar el proyecto, así como con los conceptos de gasto.
- Proponer evidencias de aprendizaje que permitan visibilizar los resultados obtenidos. Se hablará sólo de "evidencias" cuando no se trate de procesos formativos.
- Establecer un compromiso formal para la comprobación del correcto ejercicio del recurso, así como del soporte documental de lo realizado. La entrega de documentos que avalen los gastos, el desarrollo y los resultados del proyecto deberá hacerse en un plazo no mayor a 60 días naturales una vez finalizado el motivo del convenio, tal cual se establece en el apartado 6.2 Obligaciones de estos Lineamientos.

Para ser susceptibles de recibir estos apoyos, las solicitudes de las instituciones académicas deberán:

- Presentar una propuesta dirigida al apoyo de iniciativas para promover la equidad de género entre la población indígena a través de la investigación, la docencia o la construcción de espacios de reflexión, análisis o intercambio de experiencias.
- Fomentar la participación indígena en las actividades promovidas por estas instancias (congresos, publicaciones, foros, seminarios, o cualquier tipo de actividad relacionada con el objeto de este proyecto).

La Delegación Estatal o CCDI conformará el expediente técnico con la documentación correspondiente. Si el proyecto cumple con los requisitos, la instancia donde se haya entregado el mismo, con su correspondiente solicitud, dará una respuesta oficial en un plazo no mayor a treinta días naturales para el otorgamiento de apoyos a los proyectos presentados y autorizados. Si no se entregara la documentación completa, se otorgará un plazo de prevención de 15 días naturales para cubrir el total de requisitos; en caso de no cumplir con éstos en el plazo mencionado, la solicitud se dará por eliminada. Si no hubiera respuesta oficial en el plazo de 30 días, se dará por entendido que la respuesta a la solicitud de apoyo es negativa.

Todas las propuestas serán revisadas en un primer término por la instancia donde se hayan recibido solicitud y proyecto: Delegaciones Estatales o CCDI, para asegurarse de que cubren el perfil y los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos. Después, serán sometidas al análisis de la coherencia y viabilidad del proyecto por parte de la DFCI y un grupo donde participen expertas y expertos en el tema. Los proyectos se autorizarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la DFCI.

#### 4.4 Condiciones de los apoyos

- El proyecto otorgará un apoyo por año o ejercicio fiscal.
- Para años posteriores, sólo se otorgarán apoyos a las OI, OSC e instituciones académicas que hayan presentado la correcta comprobación del ejercicio de recursos, así como los resultados del proyecto. Se revisará entonces si se trata del mismo proyecto en distinta región o con población diferente a la del primer año, o es un proyecto de continuidad a partir de los resultados del ejercicio inicial.
- En apoyos de publicación y co-edición deberá establecerse en el convenio la entrega a la CDI de un porcentaje no mayor al 25 por ciento de la producción o tiraje. Se deberá otorgar el crédito correspondiente a la CDI.
- No se apoyarán: la adquisición ni reparaciones de vehículos, la adquisición ni reparación de inmuebles ni adquisición o reparación de equipo de oficina.
- No se otorgarán recursos para pago de nóminas.

##### 4.4.1. Criterios particulares

###### a) Pasajes y traslados

- Los apoyos que se otorguen para cubrir gastos en este rubro se destinarán a la participación de la población indígena en los eventos de fortalecimiento de capacidades con temáticas relacionadas al fomento de la equidad de género entre aquella.
- Se podrán apoyar traslados por vía aérea cuando la distancia de recorrido exceda los 500 kilómetros y cuando el evento se realice en el extranjero.

**b) Apoyo a la formación, capacitación, fortalecimiento de capacidades, y acciones estratégicas**

- Se apoyará la realización de asambleas informativas y deliberativas.
- El recurso cubre los conceptos de gasto de: renta ocasional de local o auditorio, alimentación y hospedaje; pago de instructor y asesoría cuando ésta sea proporcionada por un grupo consultor; así como adquisición de material didáctico y consumibles informáticos necesarios para la capacitación y pasajes y traslados conforme al inciso anterior.

**c) Publicación de información dirigida a población indígena**

- Se consideran apoyos a OI, OSC y academia para la elaboración, coedición, publicación y distribución de: libros, folletos, videos y audiogramas, así como de los materiales para su elaboración, tales como hojas, consumibles informáticos, que sean coherentes con el desarrollo de actividades del proyecto.

**5. MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS**

El financiamiento de este proyecto proviene de la CDI, por medio de la DFCl, con recursos autorizados en el ejercicio fiscal en curso y se destinarán a:

- Transferencia de recursos a OI, OSC e instituciones académicas por un monto de hasta \$350,000.00. Este deberá ser congruente con lo que se proponga en el proyecto y los criterios para esta revisión tienen que ver con:

- o Cobertura de atención del proyecto.
- o Tipo y cantidad de las actividades.
- o Número de la población a beneficiar.
- o Tipo de territorio en donde se operará el proyecto (vías de acceso y dispersión de la población).
- o Modalidad del proyecto (foro, curso, taller, seminario, Diplomado, diagnóstico, edición, etcétera).

**5.1. Transferencia del recurso**

Los recursos deberán ser entregados de forma directa a los beneficiarios en una sola exhibición, mediante la firma por triplicado del respectivo "Convenio de apoyo para el fortalecimiento de capacidades en materia de equidad de género entre la población indígena", por la cantidad total autorizada al proyecto; en el documento se señalará el monto de los recursos a otorgar. El convenio deberá ser firmado por el órgano de representación de las organizaciones y por la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales de la CDI, asistida por la DFCl.

La CDI deberá conservar un original del Convenio de apoyo para el fortalecimiento de capacidades en materia de equidad de género entre la población indígena, y demás documentos probatorios del ejercicio del recurso y del cumplimiento de los objetivos de cada propuesta o solicitud autorizadas.

**6. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES****6.1 Derechos**

Las organizaciones tendrán derecho a recibir información amplia y suficiente sobre los requisitos, el procedimiento de revisión y autorización, el monto de los apoyos, las características que deberá cubrir su proyecto, así como a conocer con anticipación el modelo del Convenio de concertación o coordinación, según sea el caso, y recibir por escrito la respuesta a su solicitud. Todas las solicitudes y proyectos serán sometidos a un proceso de revisión, y en su caso, de autorización de acuerdo a los procedimientos ya mencionados en los presentes Lineamientos.

**6.2 Obligaciones**

La CDI se obliga a:

- Publicar en el Diario Oficial de la Federación los presentes Lineamientos.
- Hacer entrega de los recursos convenidos en una sola exhibición, según disponibilidad presupuestal.

Los beneficiarios se obligan a:

- Abrir una cuenta bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a la CDI, mediante la unidad operativa ante la cual se presentó el proyecto, pues en ésta se depositarán los recursos que se otorguen a las OI, OSC e instituciones académicas.
- Conformar el expediente del proyecto que contenga:
  - o Copia de la documentación comprobatoria de los gastos realizados.
  - o Copia de los resultados obtenidos, ya sea memoria, relatoría, informe, video, audiorama, metodología, o cualquier otro medio que demuestre el logro de los objetivos del proyecto.

- Entregar a la unidad operativa donde presentó el proyecto, copia del expediente en un plazo no mayor a 60 días naturales una vez finalizado el motivo del convenio, considerándose como Aviso de Comprobación de Recursos del proyecto en cuestión. En caso de no entregar el expediente dentro del plazo mencionado, serán aplicables las sanciones establecidas en el numeral 6.3.

- Resguardar el expediente del proyecto por 5 años, contados a partir del año posterior al del desarrollo del proyecto.

- Establecer el compromiso de no presentar ante otras instituciones el mismo proyecto solicitando financiamiento en los conceptos autorizados por la CDI.

- No utilizar los recursos del proyecto con fines distintos a los establecidos en el proyecto autorizado. Los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse con sus rendimientos financieros a la CDI para su entrega a la Tesofe, en un periodo que no exceda los cinco días naturales al cierre del ejercicio.

- Que los recursos utilizados en conceptos no autorizados deberán ser reintegrados con sus rendimientos financieros a la CDI dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que ésta se lo solicite.

### **6.3 Sanciones**

- El incumplimiento a los presentes Lineamientos provocará que los beneficiarios no participen en futuros procesos de selección.

- Las organizaciones que incumplan con los términos del Convenio y que cuenten con su CLUNI, podrán ser reportadas ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, con el fin de que se limite el acceso a nuevos apoyos gubernamentales.

- A las organizaciones beneficiadas que no apliquen los recursos en el objeto del Convenio, la CDI les solicitará la aclaración de las inconsistencias encontradas. De no presentarla en un plazo de 5 días hábiles a partir de recibida la solicitud de la Comisión, ésta podrá exigir la devolución del monto total del apoyo entregado.

- Si se detectan anomalías en la actuación de los servidores públicos a cargo de la ejecución del proyecto, se solicitará la intervención del Organismo Interno de Control de la CDI.

## **7. CONCLUSION ANTICIPADA Y MODIFICACIONES A LOS PROYECTOS**

Los proyectos podrán darse por concluidos antes de la fecha inicialmente establecida cuando:

- Por causas de fuerza mayor, que sean verificables, las OI, OSC e instituciones académicas determinen que no se están cumpliendo los objetivos del proyecto o que no se puede continuar con el mismo.

- La CDI identifique que el desarrollo del proyecto no está encaminado al objetivo establecido en el mismo.

Para este efecto, quien determine la necesidad de conclusión anticipada del proyecto deberá notificarlo mediante escrito simple con treinta días naturales de anticipación a la otra parte. Si hubiera actividades del proyecto desarrollándose al momento de la notificación, deberán concluirse. Los recursos no ejercidos por este término deberán reintegrarse a la CDI a más tardar dentro de los siguientes cinco días naturales, una vez concluido el plazo de los treinta días. En caso de que sean las OI, OSC e instituciones académicas quienes soliciten la conclusión anticipada, la CDI deberá dar respuesta dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación de conclusión; en caso de no haberla, se dará por entendido que se acepta la conclusión anticipada.

Los proyectos podrán sufrir modificaciones cuando se haya cumplido con los objetivos y metas establecidos, y existan economías que permitan ampliar las metas. En este caso deberá notificarse por escrito a la CDI, por medio de la unidad operativa donde se presentó el proyecto, mediante escrito simple, dentro de los 10 días naturales posteriores a la conclusión de metas originales, siempre y cuando no se rebase el periodo de ejecución del proyecto establecido en el Convenio correspondiente. En este caso, la CDI dará respuesta dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de ampliación sobre si se autoriza o no ésta; en caso de no haberla, se tratará de una respuesta negativa, por lo cual los recursos que signifiquen ahorros, deberán devolverse a la CDI a más tardar dentro de los siguientes cinco días naturales posteriores a la respuesta (o no) de la institución.

## **8. PARTICIPANTES**

### **8.1 Ejecutores**

Los ejecutores directos son las OI, OSC e instituciones académicas, quienes reciben la transferencia de recursos.



**8.2 Instancia normativa**

La instancia normativa es la CDI, a través de la DFCI, adscrita a la CGPPE.

**8.3 Seguimiento y supervisión**

El seguimiento y la supervisión al desarrollo de los proyectos y la verificación de la conclusión de los mismos estará a cargo del o de la RFC de la unidad operativa en donde se haya presentado el proyecto. En el caso de tratarse de un CCDI, tendrá la asistencia del o de la RFC de la Delegación Estatal correspondiente. También personal de la SPFOS podrá participar en esta etapa.

El seguimiento y supervisión se refieren a la visita durante algún momento del desarrollo del proyecto, así como la solicitud de información (verbal o vía correo electrónico) de los avances del mismo.

**9. QUEJAS Y DENUNCIAS**

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captan en forma personal o escrita a través del Organismo Interno de Control de la CDI, específicamente en el Área de Quejas y Responsabilidades, ubicada en Avenida México-Coyoacán número 343, piso 2, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, en la Ciudad de México, Distrito Federal; por Internet a la dirección electrónica responsabilidades@cdi.gob.mx y telefónicamente al 9183-2100, extensiones 7216 y 7255, así como en el Sistema de Atención Ciudadana desde el Área Metropolitana al 3003-2000 y del interior de la República sin costo al 01800-112-0584.

**10. EVALUACION**

Para evaluar la operación del proyecto y proponer las mejoras derivadas de este balance que permitan una implementación más efectiva del proyecto, así como contribuir al fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas, la CDI a través de la DFCI y las Delegaciones evaluará la operación y resultados alcanzados, mediante la medición y seguimiento del ejercicio de los recursos, las acciones realizadas y el logro de las metas, para lo cual se utilizarán los siguientes indicadores:

Nombre	Fórmula	Periodo de medición
Porcentaje de mujeres indígenas atendidas para el fortalecimiento de capacidades	$(\text{Número de mujeres indígenas atendidas con acciones de fortalecimiento de capacidades} / \text{Total de mujeres indígenas}) \times 100$	Anual
Acciones de sensibilización a diversos sectores de la población indígena	$(\text{Número de acciones de sensibilización a diversos sectores de la población indígena realizada} / \text{Número de acciones de sensibilización a diversos sectores de la población indígena programada}) \times 100$	Anual
Acciones de fortalecimiento de capacidades de las mujeres indígenas para su participación en el desarrollo indígena	$(\text{Número de acciones de fortalecimiento de capacidades de las mujeres indígenas realizadas en el periodo} / \text{Número de acciones de fortalecimiento de capacidades programadas en el periodo}) \times 100$	Anual

**11. INFORMACION Y ASESORIA**

Para solicitar cualquier información referida a estos Lineamientos, dirigirse a las oficinas de la SPFOS de la DFCI en avenida México-Coyoacán número 343, piso 1, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, en la Ciudad de México, Distrito Federal, o al teléfono 9183-2100 extensión 7156, o al correo electrónico: fortalecimiento.equidad@cdi.gob.mx

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este Proyecto, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

En toda publicidad o promoción del Proyecto se debe incluir "Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios".

## 12. DIFUSION

La CDI por medio de la DFCI contará con recursos para cubrir los gastos correspondientes a la difusión de los presentes lineamientos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, a través de los siguientes medios:

- Anuncios en el Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas de la propia CDI.
- Anuncios en medios de difusión impresos.
- Carteles y trípticos.
- Otros que se consideren necesarios.

### ANEXO UNICO

CONVENIO DE CONCERTACION PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN MATERIA DE EQUIDAD DE GENERO ENTRE LA POBLACION INDIGENA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_, EN SU CARACTER DE \_\_\_\_\_, ASISTIDO(A) EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARACTER DE DIRECTOR(A) DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS INDIGENAS, Y POR LA OTRA, \_\_\_\_\_ (ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL / ORGANIZACION INDIGENA) \_\_\_\_\_, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA ORGANIZACION" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARACTER DE \_\_\_\_\_, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN MATERIA DE EQUIDAD DE GENERO ENTRE LA POBLACION INDIGENA; INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### a) DECLARACIONES

##### I. De "LA COMISION":

**I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.

**I.2** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

**I.3** Que el objetivo general de los Lineamientos del Proyecto Fortalecimiento de Capacidades en Materia de Equidad de Género entre la Población Indígena, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha \_\_\_\_\_, es impulsar actividades en materia de equidad de género, por medio de acciones de formación, capacitación, fortalecimiento de capacidades, y acciones estratégicas (foros, encuentros e intercambio de experiencias), encaminadas a disminuir las desigualdades de género entre la población indígena del país, con pleno respeto a sus derechos.

**I.4** Que el Proyecto Fortalecimiento de Capacidades en Materia de Equidad de Género entre la Población Indígena se divide en dos tipos de vinculación: directa, cuando las organizaciones indígenas presenten por sí mismas los proyectos susceptibles de apoyo; e indirecta, cuando las organizaciones de la sociedad civil presentan proyectos en beneficio de la población indígena.

**I.5** Que de acuerdo con la revisión que realizó "LA COMISION" según la cobertura de atención del proyecto, tipo y cantidad de actividades, número de población a beneficiar, territorio (vías de acceso y dispersión de la población) y modalidad del proyecto (taller, curso, seminario, foro, reuniones, diagnóstico participativo), mediante escrito \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedido por \_\_\_\_\_ del proyecto denominado \_\_\_\_\_, fue aprobado para su ejecución por un monto de \_\_\_\_\_.

**I.6** Que su Representante \_\_\_\_\_ cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder que se contiene en la Escritura Pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, pasada ante la Fe del Notario Público número \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_, Licenciado \_\_\_\_\_.

**I.7** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción VIII y 29 fracción II de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación \_\_\_\_\_, el Director de Fortalecimiento de Capacidades de los Indígenas cuenta entre otras atribuciones, con la de promover y desarrollar programas y acciones de fortalecimiento de capacidades que contribuyan al desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas.

**I.8** Que tiene como domicilio legal, el ubicado en avenida México-Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, código postal 03330, en México, Distrito Federal.

**II. De "LA ORGANIZACION":**

**II.1** Que es una organización legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas conforme a la Escritura Pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ante el Notario Público Número \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_, Licenciado \_\_\_\_\_.

**II.2.** Que dentro de sus objetivos tiene: \_\_\_\_\_.

**II.3** Que su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con la Escritura Pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la Fe del Notario Público Número \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_ Licenciado \_\_\_\_\_.

**II.4** Que se encuentra interesada en suscribir el presente Convenio a fin de estar en posibilidades de ser beneficiada económicamente por "LA COMISION".

**II.5.** Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en \_\_\_\_\_.

**II.6** Que está inscrita en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil, cuya Clave Unica de Registro es \_\_\_\_\_.

Vistas las declaraciones anteriores, las partes tienen a bien otorgar las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Mediante el presente Convenio "LA COMISION" acuerda transferir recursos a "LA ORGANIZACION", a fin de apoyar a la misma para realizar el proyecto "\_\_\_\_\_", el cual se desarrolla dentro de la línea temática (*de acuerdo con el Lineamiento se deberá establecer la línea temática que aborde el proyecto*) \_\_\_\_\_, de conformidad con los Lineamientos del Proyecto Fortalecimiento de Capacidades en Materia de Equidad de Género entre la Población Indígena y que se agrega al presente Convenio como si fuera parte del mismo.

**SEGUNDA.-** MONTO Para el logro del objeto del presente Convenio, "LA COMISION" se compromete a aportar la cantidad de: \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_/100 M.N.) recurso que se entrega a "LA ORGANIZACION", mediando el recibo fiscal correspondiente y en una sola ministración a la firma del presente instrumento.

**TERCERA.-** OBLIGACIONES DE "LA ORGANIZACION". "LA ORGANIZACION" se compromete a:

**I.** Abrir una cuenta bancaria en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION"; en esta cuenta se depositarán los recursos financieros, de conformidad con la cláusula que antecede para la ejecución del proyecto.

**II.** Entregar a "LA COMISION" un recibo fiscal respecto del monto estipulado en la cláusula segunda, a la fecha de firma del presente instrumento.

**III.** Hacerse cargo de la correcta administración y destino de los recursos que le otorga "LA COMISION" por virtud del presente Convenio, así como a utilizarlos exclusivamente en los conceptos señalados en el proyecto autorizado.

**IV.** Resguardar y conservar los originales de la documentación comprobatoria que avale la correcta ejecución de los recursos, por un periodo no menor de cinco años, sin perjuicio de la integración de un expediente unitario por la comprobación de los gastos efectuados, documentación que se obliga a entregar a "LA COMISION" al momento de hacer la entrega del informe de resultados.

**CUARTA.-** SEGUIMIENTO Y SUPERVISION. "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

**QUINTA.-** PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio de Concertación.

**SEXTA.-** RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

**SEPTIMA.-** SANCIONES. En caso de que "LA ORGANIZACION" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente instrumento, "LA COMISION" podrá reportarla ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil con el fin de que se limite el acceso a nuevos apoyos gubernamentales. A las organizaciones beneficiadas que no apliquen los recursos en el objeto del Convenio, la CDI les solicitará la aclaración de las inconsistencias encontradas. De no presentarla en un plazo de cinco días hábiles a partir de recibida la solicitud de la Comisión, ésta podrá exigir la devolución del monto total del apoyo entregado.

**OCTAVA.- DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de \_\_\_\_\_, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los primeros cinco días hábiles del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso no se destinarán a los fines autorizados en el presente instrumento, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA ORGANIZACION" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha cuando la primera lo solicite a ésta; la solicitud en referencia deberá hacerse mediante escrito simple.

En los casos de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA ORGANIZACION" a través de la Delegación Estatal de \_\_\_\_\_ de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones aplicables.

**NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA.** El presente Convenio de Concertación podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

**DECIMA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio de Concertación podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

**DECIMA PRIMERA.- SUPREMACIA DE LOS LINEAMIENTOS.** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de los lineamientos para el proyecto "Fortalecimiento de Capacidades en Materia de Equidad de Género entre la Población Indígena".

**DECIMA SEGUNDA.- BUENA FE.** "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

**DECIMA TERCERA.- JURISDICCION.** Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de \_\_\_\_\_.

**DECIMA CUARTA.- VIGENCIA.** El presente Convenio de Concertación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de \_\_\_\_\_.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal firman el presente Convenio de Concertación por triplicado, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2009, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, en el Estado de \_\_\_\_\_.

Por "LA COMISION"

Por "LA ORGANIZACION"

---

Coordinador General de Programas y  
Proyectos Especiales

---

Director de Fortalecimiento de  
Capacidades de los Indígenas

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** Los presentes Lineamientos y su anexo entrarán en vigor a partir del día siguiente en el que sean publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil nueve.-  
El Director General, **Luis Héctor Álvarez Álvarez**.- Rúbrica.

(R.- 294991)

**ACUERDO de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en la localidad de Santiago Naranjas, del Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y dicho municipio.**

---

ACUERDO DE COORDINACION PARA ATENDER A LA POBLACION INDIGENA DESPLAZADA EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO NARANJAS, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA, DEL ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR LA C. CONCEPCION RUEDA GOMEZ, DELEGADA ESTATAL EN EL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION" Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA, REPRESENTADO POR EL C. CARLOS MARTINEZ VILLAVICENCIO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMOS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. El Apartado "B" del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que "La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas, y eliminar cualquier práctica discriminatoria establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos", con el propósito de facilitar las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas de gobierno.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1, señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal, en el que se promoverá que todas las dependencias en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente para lograr el desarrollo social, económico, político, cultural y ambiental de los pueblos y comunidades indígenas.

3. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en sus artículos 16 y 25 señala que el Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas, sus formas de organización social, política y de gobierno, sus sistemas normativos internos, a la jurisdicción que tendrán en sus territorios y el acceso a los recursos naturales, estableciendo en la ley los procedimientos que aseguren a los indígenas el acceso efectivo a la protección jurídica que el estado brinda a todos sus habitantes, protegiendo sus tradiciones y prácticas democráticas.

4. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 3, fracción VII, que los recursos para el desarrollo integral de la población indígena se señalan en el Anexo 7, en los términos del artículo 2, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al inciso j) de la fracción II, artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, considerándose en ese apartado el recurso asignado para Proyectos para la Atención a Indígenas Desplazados (indígenas urbanos y migrantes desplazados).

5. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, entre los que se encuentran los Lineamientos Específicos del Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2006, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

6. "LOS LINEAMIENTOS", establecen en el numeral 2.1., que su objetivo es "sumar esfuerzos con instancias federales, estatales y municipales a efecto de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural".

7. De acuerdo a los numerales 3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones y 4.1. Proceso, de "LOS LINEAMIENTOS", se determina el compromiso de celebrar un Acuerdo de Coordinación o Convenio de Colaboración con "LA EJECUTORA".

8. De conformidad con "LOS LINEAMIENTOS", se consideran los siguientes apoyos para la adquisición de:

1. Solares para vivienda (incluyendo los costos de titulación).
2. Materiales para la construcción de vivienda.
3. Tierras de cultivo (incluyendo los costos de titulación).
4. Insumos para impulsar sus actividades productivas.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. De "LA COMISION":**

**I.1.** Que de conformidad con el artículo 1 de su Ley, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa.

**I.2.** Que de conformidad con el artículo 2 de su Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de los estados de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

**I.3.** Que la C. Concepción Rueda Gómez, en su calidad de Delegada de "LA COMISION" en el Estado de Oaxaca, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con la Escritura Pública 83776 de fecha 17 de junio de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado José Ignacio Sentfies Laborde.

**I.4.** Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según oficios CGAF/010-2/09 y CGAF/076-2/09 de fecha 13 de enero y 16 de febrero de 2009, respectivamente, a través de los cuales la Coordinación General de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, comunica el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas a la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales (considerando en éste al Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados), en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, mismo que se publicó el 28 de noviembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

**I.5.** Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en calle Heroico Colegio Militar número 904, colonia Reforma, código postal 68050 de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.

##### **II. De "LA EJECUTORA":**

**II.1** Que es parte integrante de la Federación, es un Estado Libre y Soberano de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 29 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**II.2** Que el C. Carlos Martínez Villavicencio, con cargo de Presidente Municipal Constitucional de Santiago Juchitán, está facultado para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

**II.3** Que como instancia del gobierno municipal, actuará como "LA EJECUTORA", misma que ha presentado ante "LA COMISION" una solicitud de atención al grupo de desplazados, en la que se identifican claramente los antecedentes de las personas o grupo y las circunstancias que los define como población objetivo. Que dicha solicitud considera una propuesta integral de atención, la cual fue previamente consultada con el grupo, en la que se identifica el número de desplazados, nombres, tipo de apoyo y monto solicitado, así como la aportación que cubrirá "LA EJECUTORA".

**II.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MSJ850101UK9.

**II.5** Que para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal sin número, colonia Centro, Santiago Juchitán, Oaxaca, código postal 69700.

##### **III. Declaración de "LAS PARTES":**

**UNICA.-** "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y el derecho que les acredita para la celebración del presente instrumento.

En virtud de lo anterior y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, primer párrafo, 28, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 22 de la Ley

Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 175 de su Reglamento; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 29 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos y aplicables de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.-** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de acciones de coordinación para que en el ámbito de sus atribuciones "LAS PARTES" realicen actividades tendientes al cumplimiento de "LOS LINEAMIENTOS", con la finalidad de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural.

En lo particular se pretende cumplir con los siguientes objetivos específicos:

- Apoyar a la población indígena desplazada que no podrá regresar a su lugar de origen, para que obtenga un espacio físico propio en dónde asentarse definitivamente.
- Apoyar a la población indígena desplazada que regresa a su localidad de origen, para que restablezca sus condiciones de habitabilidad.
- Facilitar la reinserción en actividades económicas de los indígenas desplazados.

**SEGUNDA: SOLICITUD DE APOYO Y PROPUESTA INTEGRAL DE ATENCION.-** Con fecha 4 de marzo de 2009, "LA EJECUTORA" presentó a "LA COMISION" la solicitud de apoyo, en la que se identifican claramente los antecedentes de los grupos de personas y las circunstancias que los define como población objetivo. La solicitud de apoyo se acompañará de las propuestas integrales de atención, las cuales fueron previamente consultadas y acordadas con los beneficiarios identificándose el número de desplazados, nombres, tipo de apoyo, monto solicitado, capacidad operativa; cobertura geográfica; propuesta de acciones de seguimiento; tiempos y recursos humanos, materiales y financieros, así como la aportación que cubrirá "LA EJECUTORA", dictaminándose por la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales de "LA COMISION" la viabilidad y pertinencia de la propuesta para su atención, documento que se agrega al cuerpo del presente como "anexo número 1".

**TERCERA: BENEFICIARIOS.-** "LAS PARTES" convienen que las acciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación, se realizarán a favor de los integrantes de las familias de los grupos de desplazados de la localidad de Santiago Naranjas, del Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Estado de Oaxaca, que se enlistan en las correspondientes propuestas integrales de atención que se agregan al presente instrumento como "anexo número 2".

**CUARTA: APORTACIONES.-** Para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a aportar para la ejecución de acciones en beneficio de Indígenas Desplazados de Santiago Naranjas, del Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Estado de Oaxaca, las cantidades siguientes:

- a) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$104,000.00 (ciento cuatro mil pesos 00/100 M.N.), misma que será depositada en una cuenta bancaria que para tal efecto se apertura a la firma del presente Acuerdo o reflejado en un plazo no máximo a cinco días naturales a partir de la firma del presente Acuerdo, bajo estas premisas "LA EJECUTORA" deberá presentar los documentos idóneos (facturas, notas de remisión, contratos, escrituras, etc.) donde se acredite la adquisición de los bienes que se tramitarán y que respaldan la erogación comprometida, en un plazo no máximo a 30 días naturales a partir de la firma del presente Acuerdo. Acto seguido, "LA EJECUTORA" informará a "LA COMISION" para que ésta en su caso, apruebe y proceda a transferir los recursos federales.
- b) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1'040,000.00 (un millón cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), para financiar 1 proyecto, así como su seguimiento, supervisión y evaluación del mismo, provenientes de los recursos aprobados en su presupuesto, correspondientes al Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, conforme a la normatividad aplicable, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del presupuesto de egresos de la Federación de 2009.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula.

La transferencia de los recursos federales se realizará contra la comprobación de las aportaciones y compromisos adquiridos por "LA EJECUTORA" a través de este Acuerdo, una vez obtenida el acta de aceptación de los beneficiarios del proyecto, documento que se agrega al presente como "anexo número 3", en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la firma del acuerdo y una vez que "LA EJECUTORA" haya informado a "LA COMISION" acerca de la aplicación del recurso. En caso de no ser así "LA COMISION" suspenderá el apoyo, cancelándose automáticamente el presente Acuerdo, pudiendo reorientar los recursos del Proyecto para la Atención de Indígenas Desplazados.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo con las propuestas integrales de atención, en las que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, plazos y número de beneficiarios, una vez autorizados por "LA COMISION".

La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, manteniéndose la obligación de "LA EJECUTORA" de concluir las acciones o metas en los términos pactados, en el caso de economías, éstas deberán reintegrarse a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

**QUINTA: MINISTRACION DE RECURSOS.-** Los recursos financieros aportados por "LAS PARTES" de ser el caso y de acuerdo al presente Acuerdo serán depositados a una Cuenta Nueva aperturada para tal fin, en la Institución Bancaria "HSBC" en Santiago Juxtlahuaca, con número de cuenta 4042126441 a nombre de la "LA EJECUTORA". Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados.

"LA EJECUTORA" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos a las familias o grupos de indígenas desplazados conforme a los plazos señalados en las propuestas integrales de atención.

La entrega de los recursos federales estará sujeta a la aportación financiera o en especie correspondiente de "LA EJECUTORA" y su comprobación, según lo señalado en la Cláusula Cuarta.

**SEXTA: TIPOS DE APOYO.-** "LAS PARTES" llevarán a cabo coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades encaminadas al apoyo para la adquisición solares para vivienda, materiales para la construcción de vivienda, tierras de cultivo e insumos para impulsar sus actividades productivas, destinadas a la atención de la población indígena desplazada de Santiago Naranjas, del Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Estado de Oaxaca. En el entendido que estos apoyos no podrán ser destinados para otro fin.

**SEPTIMA: OBLIGACIONES.-** "LA EJECUTORA" para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, se obliga a lo siguiente:

- 1.- Recibir los recursos federales que se aportarán a través de "LA COMISION" y destinarlos única y exclusivamente para el pago total de las adquisiciones de acuerdo a las características de los apoyos a que se refiere el punto 3.4 de "LOS LINEAMIENTOS" en el Estado de Oaxaca, destinados a las familias del grupo de desplazados a que se hace referencia en la cláusula segunda de este instrumento.
- 2.- Ejecutar las acciones tendientes a la adquisición solares para vivienda, materiales para la construcción de vivienda, tierras de cultivo e insumos para impulsar sus actividades productivas.
- 3.- Destinar recursos humanos, económicos y materiales para la asesoría a los grupos de desplazados en la adquisición de solares para vivienda, materiales para la construcción de vivienda, tierras de cultivo e insumos para impulsar sus actividades productivas que se requieran de la localidad de Santiago Naranjas, del Municipio de Santiago Juxtlahuaca, Estado de Oaxaca.
- 4.- Resguardar la documentación original (facturas, recibos fiscales y todo aquel comprobante que sirva para verificar el gasto del recurso) que soporte la asignación y comprobación de los recursos destinados a los proyectos, teniéndolos disponibles para la revisión de "LA COMISION", así como los órganos de fiscalización federales que lo soliciten durante un plazo de cinco años contados a partir de su aplicación, de conformidad con el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.- Para cada una de las obras terminadas por "LA EJECUTORA", se elaborará un acta entrega-recepción "anexo número 4" en la que deberán participar las instancias involucradas y el grupo beneficiario.
- 6.- "LA EJECUTORA" integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual. Lo remitirá de manera impresa y en medios electrónicos a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal siguiente.



**OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA.-** Serán causas de terminación anticipada del presente Acuerdo, las siguientes:

1.- El ejercicio de los recursos federales sean utilizados para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en los anexos del presente instrumento.

2.- Incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo.

3.- El incumplimiento de la legislación federal aplicable o de "LOS LINEAMIENTOS" vigentes.

4.- Para la terminación anticipada de este Acuerdo será necesario que una de "LAS PARTES" lo solicite a la otra, con quince días naturales de anticipación a la fecha de término propuesta, en el entendido que las acciones que hayan sido iniciadas seguirán su curso hasta su total conclusión.

**NOVENA: SANCIONES.-** En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente Acuerdo y las disposiciones normativas aplicables, "LA COMISION" de manera unilateral podrá suspender los apoyos sin previo aviso.

**DECIMA: DEVOLUCION DE RECURSOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por "LA EJECUTORA" a "LA COMISION", a través de la Delegación Estatal, a más tardar el día 5 de enero del ejercicio fiscal siguiente al de la suscripción de este Acuerdo, para que ésta lo reintegre a su vez a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

**DECIMA PRIMERA: COMISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** "LAS PARTES" convienen en el establecimiento de una Comisión de Control y Seguimiento, que se integrará con los representantes que cada una de "LAS PARTES" designe para tal efecto, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las acciones y empleo adecuado de los recursos objeto del presente Acuerdo de Coordinación, en el entendido que dicha Comisión se constituirá dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, misma que será presidida por la C. Concepción Rueda Gómez, Delegada Estatal en el Estado de Oaxaca de "LA COMISION" o por el suplente que éste designe, en virtud de que constituye la instancia normativa para la ejecución del Acuerdo. En este mismo acto "LA EJECUTORA" designa al C. Lic. Enrique Bautista Gutiérrez, como responsable de control y seguimiento.

**DECIMA SEGUNDA: RELACION LABORAL.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las actividades materia de este Acuerdo, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

**DECIMA TERCERA: LEYENDAS.-** "LAS PARTES" acuerdan que para el manejo y operación de la realización de las acciones materia de este Acuerdo, será obligatorio que en la papelería, así como en su promoción y publicidad, se incluya la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que adquieran "LAS PARTES" para la ejecución del programa, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efectos de lo anterior, se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

**DECIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DECIMA QUINTA: SUPREMACIA DE "LOS LINEAMIENTOS".-** Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LOS LINEAMIENTOS".

**DECIMA SEXTA: VIGENCIA.-** El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión de las acciones motivo del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2009.

**DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas y dentro de su vigencia por mutuo acuerdo, previa notificación por escrito, debiendo manifestar la otra parte y por escrito, en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación su consentimiento; surtiendo efectos las modificaciones en la fecha de suscripción del instrumento respectivo.

Si alguna de “LAS PARTES” no aceptara las modificaciones propuestas al presente Acuerdo, lo hará del conocimiento por escrito, en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación para que “LAS PARTES” resuelvan.

**DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION Y JURISDICCION.-** “LAS PARTES” manifiestan que los compromisos contraídos en este Acuerdo son producto de la buena fe y del coincidente interés para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo tanto cualquier duda sobre la interpretación y alcance de este Acuerdo, será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES”. En caso de subsistir ésta, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa, pudiere corresponderles.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, a los doce días del mes de mayo de dos mil nueve, en el Distrito de Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Concepción Rueda Gómez.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal Constitucional, **Carlos Martínez Villavicencio.-** Rúbrica.- Testigos: el Director del CCDI San Juan Copala, **Anastasio Villarreal Díaz.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Enrique Bautista Gutiérrez.-** Rúbrica.

(R.- 294988)

**ACUERDO de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en la localidad de San Ildefonso Villa Alta, Municipio de San Ildefonso Villa Alta, Oaxaca, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y dicho municipio.**

---

ACUERDO DE COORDINACION PARA ATENDER A LA POBLACION INDIGENA DESPLAZADA EN LA LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO VILLA ALTA, MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO VILLA ALTA, ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR LA C. CONCEPCION RUEDA GOMEZ, DELEGADA ESTATAL EN EL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA COMISION” Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO VILLA ALTA, OAXACA, REPRESENTADO POR EL C. RODOLFO SANDOVAL PACHECO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA EJECUTORA”, QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. El Apartado “B” del Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que “La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas, y eliminar cualquier práctica discriminatoria establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos”, con el propósito de facilitar las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas de gobierno.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1, señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal, en el que se promoverá que todas las dependencias en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente para lograr el desarrollo social, económico, político, cultural y ambiental de los pueblos y comunidades indígenas.

3. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en sus artículos 16 y 25 señala que el Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas, sus formas de organización social, política y de gobierno, sus sistemas normativos internos, a la jurisdicción que tendrán en sus territorios y el acceso a los recursos naturales, estableciendo en la ley los procedimientos que aseguren a los indígenas el acceso efectivo a la protección jurídica que el estado brinda a todos sus habitantes, protegiendo sus tradiciones y prácticas democráticas .

4. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 3, fracción VII, que los recursos para el desarrollo integral de la población indígena se señalan en el Anexo 7, en los términos del artículo 2, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al inciso j) de la fracción II, artículo 41 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, considerándose en ese apartado el recurso asignado para Proyectos para la Atención a Indígenas Desplazados (indígenas urbanos y migrantes desplazados).

5. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, entre los que se encuentra los Lineamientos Específicos del Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2006, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

6. "LOS LINEAMIENTOS", establecen en el numeral 2.1., que su objetivo es "sumar esfuerzos con instancias federales, estatales y municipales a efecto de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural".

7. De acuerdo a los numerales 3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones y 4.1. Proceso, de "LOS LINEAMIENTOS", se determina el compromiso de celebrar un Acuerdo de Coordinación o Convenio de Colaboración con "LA EJECUTORA".

8. De conformidad con "LOS LINEAMIENTOS", se consideran los siguientes apoyos para la adquisición de:

1. Solares para vivienda (incluyendo los costos de titulación).
2. Materiales para la construcción de vivienda.
3. Tierras de cultivo (incluyendo los costos de titulación).
4. Insumos para impulsar sus actividades productivas.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. De "LA COMISION":**

I.1. Que de conformidad con el artículo 1 de su Ley, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de su Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de los estados de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que la C. Concepción Rueda Gómez, en su calidad de Delegada Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Oaxaca, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con la Escritura Pública 83776 de fecha 17 de junio de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.

I.4. Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según oficios CGAF/010-2/09 y CGAF/076-2/09 de fecha 13 de enero y 16 de febrero de 2009 respectivamente, a través de los cuales la Coordinación General de Administración y Finanzas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, comunica el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas a la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales (considerando en éste al Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados), en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, mismo que se publicó el 28 de noviembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

**I.5.** Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en H. Colegio Militar número 904, colonia Reforma, de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

## **II. De “LA EJECUTORA”:**

- II.1** Que es parte integrante de la Federación, es un estado Libre y Soberano de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 29 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.2** Que el C. Rodolfo Sandoval Pacheco, con cargo de Presidente Municipal Constitucional, está facultada para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.
- II.3** Que cuenta con la Regiduría de Obra Municipal, encargada en este Municipio, de coordinar las políticas en este proyecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.
- II.4** Que como instancia del gobierno Municipal, actuará como “LA EJECUTORA”, misma que ha presentado ante “LA COMISION” una solicitud de atención al grupo de desplazados, en la que se identifican claramente los antecedentes de las personas o grupo y las circunstancias que los define como población objetivo. Que dicha solicitud considera una propuesta integral de atención, la cual fue previamente consultada con el grupo, en la que se identifica el número de desplazados, nombres, tipo de apoyo y monto solicitado, así como la aportación que cubrirá “LA EJECUTORA”.
- II.5** Que su registro federal de contribuyente es: MS1850101TU0
- II.6** Que para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en la Calle 16 de Septiembre sin número, en el Municipio de San Ildefonso Villa Alta, Oaxaca, código postal 68800.

## **III. Declaración de “LAS PARTES”:**

**UNICA.-** “LAS PARTES” se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y el derecho que les acredita para la celebración del presente instrumento.

En virtud de lo anterior y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, primer párrafo, 28, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 175 de su Reglamento; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 29 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos y aplicables de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones legales aplicables, “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### **CLAUSULAS**

**PRIMERA:** OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de acciones de coordinación para que en el ámbito de sus atribuciones “LAS PARTES” realicen actividades tendientes al cumplimiento de “LOS LINEAMIENTOS”, con la finalidad de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural.

En lo particular se pretende cumplir con los siguientes objetivos específicos:

- Apoyar a la población indígena desplazada que no podrá regresar a su lugar de origen, para que obtenga un espacio físico propio en donde asentarse definitivamente.
- Apoyar a la población indígena desplazada que regresa a su localidad de origen, para que restablezca sus condiciones de habitabilidad.
- Facilitar la reinserción en actividades económicas de los indígenas desplazados.

**SEGUNDA:** SOLICITUD DE APOYO Y PROPUESTA INTEGRAL DE ATENCION.- Con fecha 20 de marzo de 2009, “LA EJECUTORA” presentó a “LA COMISION” la solicitud de apoyo, en la que se identifican claramente los antecedentes de los grupos de personas y las circunstancias que los define como población objetivo. La solicitud de apoyo se acompañará de las propuestas integrales de atención, las cuales fueron previamente consultadas y acordadas con los beneficiarios identificándose el número de desplazados,

nombres, tipo de apoyo, monto solicitado, capacidad operativa; cobertura geográfica; propuesta de acciones de seguimiento; tiempos y recursos humanos, materiales y financieros así como la aportación que cubrirá "LA EJECUTORA", dictaminándose por la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales de "LA COMISION" la viabilidad y pertinencia de la propuesta para su atención, documento que se agrega al cuerpo del presente como "anexo número 1".

**TERCERA: BENEFICIARIOS.-** "LAS PARTES" convienen que las acciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación, se realizarán a favor de los integrantes de las familias del grupo de desplazados en la localidad de San Ildefonso Villa Alta, Municipio de San Ildefonso Villa Alta, Estado de Oaxaca, que se enlistan en las correspondientes propuestas integrales de atención que se agregan al presente instrumento como "anexo número 2".

**CUARTA: APORTACIONES.-** Para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a aportar para la ejecución de acciones en beneficio de indígenas desplazados en la localidad de San Ildefonso Villa Alta, Municipio de San Ildefonso Villa Alta, Estado de Oaxaca, las cantidades siguientes:

- a) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$176,000.00 (ciento setenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), misma que será depositada en una cuenta bancaria que para tal efecto se aperture a la firma del presente acuerdo o reflejado en un plazo no máximo a 5 días naturales a partir de la firma del presente Acuerdo, bajo estas premisas "LA EJECUTORA" deberá presentar los documentos idóneos (facturas, notas de remisión, contratos, escrituras, etc.) donde se acredite la adquisición de los bienes que se tramitarán y que respaldan la erogación comprometida, en un plazo no máximo a 30 días naturales a partir de la firma del presente Acuerdo. Acto seguido, "LA EJECUTORA" informará a "LA COMISION" para que ésta en su caso, apruebe y proceda a transferir los recursos federales.
- b) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1,748,300.00 (un millón setecientos cuarenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.), para financiar 1 proyecto, así como su seguimiento, supervisión y evaluación del mismo, proveniente de los recursos aprobados en su presupuesto, correspondientes al Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, conforme a la normatividad aplicable, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2009.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula.

La transferencia de los recursos federales se realizará contra la comprobación de las aportaciones y compromisos adquiridos por "LA EJECUTORA" a través de este Acuerdo, una vez obtenida el acta de aceptación de los beneficiarios del proyecto, documento que se agrega al presente como "anexo número 3", en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la firma del Acuerdo y una vez que "LA EJECUTORA" haya informado a "LA COMISION" acerca de la aplicación del recurso. En caso de no ser así "LA COMISION" suspenderá el apoyo, cancelándose automáticamente el presente Acuerdo, pudiendo reorientar los recursos del Proyecto para la Atención de Indígenas Desplazados.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo con las propuestas integrales de atención, en las que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, plazos y número de beneficiarios, una vez autorizados por "LA COMISION".

La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, manteniéndose la obligación de "LA EJECUTORA" de concluir las acciones o metas en los términos pactados, en el caso de economías, éstas deberán reintegrarse a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

**QUINTA: MINISTRACION DE RECURSOS.-** Los recursos financieros aportados por "LAS PARTES" de ser el caso y de acuerdo al presente Acuerdo serán depositados a una Cuenta Nueva aperturada para tal fin, en la Institución Bancaria "BBVA BANCOMER con número de cuenta 0159877223." a nombre de "LA EJECUTORA". Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados.

"LA EJECUTORA" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos a las familias o grupos de indígenas desplazados conforme a los plazos señalados en las propuestas integrales de atención.

La entrega de los recursos federales estará sujeta a la aportación financiera o en especie correspondiente de "LA EJECUTORA" y su comprobación, según lo señalado en la Cláusula Cuarta.

**SEXTA:** TIPOS DE APOYO.- “LAS PARTES” llevarán a cabo coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades encaminadas al apoyo para la adquisición de solares para vivienda y materiales para la construcción de vivienda, destinadas a la atención de población indígena desplazada en la localidad de San Ildefonso Villa Alta, Municipio de San Ildefonso Villa Alta, Estado de Oaxaca. En el entendido que estos apoyos no podrán ser destinados para otro fin.

**SEPTIMA:** OBLIGACIONES.- “LA EJECUTORA” para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, se obliga a lo siguiente:

1.- Recibir los recursos federales que se aportarán a través de “LA COMISION” y destinarlos única y exclusivamente para el pago total de las adquisiciones de acuerdo a las características de los apoyos a que se refiere el punto 3.4 de “LOS LINEAMIENTOS” en el Estado de Oaxaca, destinados a las familias del grupo de desplazados a que se hace referencia en la cláusula segunda de este instrumento.

2.- Ejecutar las acciones tendientes a la adquisición solares para vivienda, materiales para la construcción de vivienda, tierras de cultivo e insumos para impulsar sus actividades productivas.

3.- Destinar recursos humanos, económicos y materiales para la asesoría a los grupos de desplazados en la adquisición de solares para vivienda, materiales para la construcción de vivienda, tierras de cultivo e insumos para impulsar sus actividades productivas que se requieran en la localidad de San Ildefonso Villa Alta, Municipio de San Ildefonso Villa Alta, Estado de Oaxaca.

4.- Resguardar la documentación original (facturas, recibos fiscales y todo aquel comprobante que sirva para verificar el gasto del recurso) que soporte la asignación y comprobación de los recursos destinados a los proyectos, teniéndolos disponibles para la revisión de “LA COMISION”, así como los órganos de fiscalización federales que lo soliciten durante un plazo de cinco años contados a partir de su aplicación, de conformidad con el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.

5.- Para cada una de las obras terminadas por “LA EJECUTORA”, se elaborará un acta entrega-recepción “anexo número 4” en la que deberán participar las instancias involucradas y el grupo beneficiario.

6.- “LA EJECUTORA” integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual. Lo remitirá de manera impresa y en medios electrónicos a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal siguiente.

**OCTAVA:** TERMINACION ANTICIPADA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Acuerdo, las siguientes:

1.- El ejercicio de los recursos federales sean utilizados para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en los anexos del presente instrumento.

2.- Incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo.

3.- El incumplimiento de la legislación federal aplicable o de “LOS LINEAMIENTOS” vigentes.

4.- Para la terminación anticipada de este Acuerdo será necesario que una de “LAS PARTES” lo solicite a la otra, con quince días naturales de anticipación a la fecha de término propuesta, en el entendido que las acciones que hayan sido iniciadas seguirán su curso hasta su total conclusión.

**NOVENA:** SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente Acuerdo y las disposiciones normativas aplicables, “LA COMISION” de manera unilateral podrá suspender los apoyos sin previo aviso.

**DECIMA:** DEVOLUCION DE RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por “LA EJECUTORA” a “LA COMISION”, a través de la Delegación Estatal, a más tardar el día 5 de enero del ejercicio fiscal siguiente al de la suscripción de este Acuerdo, para que ésta lo reintegre a su vez a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

**DECIMA PRIMERA:** COMISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” convienen en el establecimiento de una Comisión de Control y Seguimiento, que se integrará con los representantes que cada una de “LAS PARTES” designe para tal efecto, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las acciones y empleo adecuado de los recursos objeto del presente Acuerdo de Coordinación, en el entendido que dicha Comisión se constituirá dentro de un plazo no mayor de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, misma que será presidida por la C. Concepción Rueda Gómez, Delegada Estatal en el Estado de Oaxaca de “LA COMISION” o por el suplente que éste designe, en virtud de que constituye la instancia normativa para la ejecución del Acuerdo. En este mismo acto “LA EJECUTORA” designa al C. Claudio Pacheco Aparicio, Regidor de Obra Municipal, como responsable de control y seguimiento.

**DECIMA SEGUNDA: RELACION LABORAL.-** El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las actividades en materia de este Acuerdo, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

**DECIMA TERCERA: LEYENDAS.-** "LAS PARTES" acuerdan que para el manejo y operación de la realización de las acciones materia de este Acuerdo, será obligatorio que en la papelería, así como en su promoción y publicidad, se incluya la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que adquieran "LAS PARTES" para la ejecución del programa, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efectos de lo anterior, se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

**DECIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DECIMA QUINTA: SUPREMACIA DE "LOS LINEAMIENTOS".-** Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LOS LINEAMIENTOS".

**DECIMA SEXTA: VIGENCIA.-** El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión de las acciones motivo del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2009.

**DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas y dentro de su vigencia por mutuo acuerdo, previa notificación por escrito, debiendo manifestar la otra parte y por escrito, en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación su consentimiento; surtiendo efectos las modificaciones en la fecha de suscripción del instrumento respectivo.

Si alguna de "LAS PARTES" no aceptara las modificaciones propuestas al presente Acuerdo, lo hará del conocimiento por escrito, en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación para que "LAS PARTES" resuelvan.

**DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION Y JURISDICCION.-** "LAS PARTES" manifiestan que los compromisos contraídos en este Acuerdo son producto de la buena fe y del coincidente interés para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo tanto cualquier duda sobre la interpretación y alcance de este acuerdo, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES". En caso de subsistir ésta, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa, pudiere corresponderles.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, a los catorce días del mes de mayo de dos mil nueve, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Concepción Rueda Gómez.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal Constitucional, **Rodolfo Sandoval Pacheco.-** Rúbrica.- Testigos: el Director de CCDI de Guelatao de Juárez, **José Luis Cruz Pineda.-** Rúbrica.- El Regidor de Obra Municipal, **Claudio Pacheco Aparicio.-** Rúbrica.

(R.- 294989)